

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1902

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo cubriera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 1.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1902.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

### Providencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que le guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condeñas sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Noviembre 1921)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.081

Sección de Obras Públicas

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios Villanueva del Duque, Belalcázar e Hinojosa del Duque, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recaigos de la carretera de Villanueva del Duque a la Estación de Belalcázar, Hinojosa del Duque al Kilómetro veinte y siete del ferrocarril de Almorchón a Bémez y Belalcázar a la Estación de Zújar (agrupadas), cuya recepción definitiva se ha efectuado,

remiiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta dias, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.

## SECCION DE POSITOS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.068

**Catifico.**—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Obejo que se ex-

presaran y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 4 de Noviembre al 9 del mismo no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo sesenta y seis y siguientes de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y dos:—El Jefe de la Sección, Joaquin Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—

Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día.—Mes.—Año.—Cantidades adendadas.—Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1. Miguel Sánchez Fernández, 2 Noviembre 1921, 260.00, 13.00, 273.00 pesetas.

## Jefatura de Obras Públicas

DE  
CORDOBA

Núm. 4.061

### CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día primero de Diciembre próximo se admitiran en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros cuatrocientos siete al cuatrocientos doce, cuyo presupuesto asciende a diez y ocho mil quinientas setenta y ocho pesetas con veinte y cinco céntimos,

# PROVINCIA DE CORDOBA

## Ayuntamiento Constitucional de LUCENA

Año económico de 1922-23

**BALANCE** de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 30 de Septiembre de 1922. Número 3.520

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Ots	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	7 536 88	3 719 79		3 817 09
2 Montes.....				
3 Imprevistos.....	396 541 74	90 512 79		3 6 028 95
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	1 765 48			1 765 48
7 Extraordinarios.....				
8 Resultados.....		78 081 44	78 081 44	
9 Recursos Legales.....	256 3 0 70	102 818 98		153 546 77
10 Reintegros.....	20 540			20 540
11 Varios.....				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>32 744 80</b>	<b>275 127 95</b>	<b>78 081 44</b>	<b>485 698 29</b>
<b>G A S T O S</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	61 001 90	20 105 89		40 896 01
2 Policía de seguridad.....	27 715	10 251 38		17 463 62
3 Policía Urbana y Rural.....	51 128 22	14 923 79		36 204 43
4 Instrucción pública.....	12 75	5 086 66		7 638 34
5 Beneficencia.....	23 7 0 75	11 020 85		12 679 90
6 Obras públicas.....	4 000	10 361 01		35 635 96
7 Corrección pública.....	14 892 21	5 745 09		9 147 12
8 Montes.....				
9 Cargas.....	381 141 72	116 471 59		264 670 13
10 Obras de Nueva Construcción.....	33 900			33 900
11 Imprevistos.....	10 000	1 077 57		8 922 43
12 Resultados.....		5 695 76	5 965 76	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....	20 540			20 540
<b>Total de p.gos.</b>	<b>682 744 80</b>	<b>200 742 62</b>		<b>487 697 94</b>
Existencia en Caja.....		74 385 33		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>275 127 95</b>		

Lucena 30 de Septiembre de 1922.—El Contador, Francisco Santiago.—Visto Bueno: El Alcalde, Mora.

siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de ciento ochenta y seis pesetas

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día seis de Diciembre a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

### AYUNTAMIENTOS

#### PALENCIANA

Núm. 4.098

Don Antonio Domínguez Arjona Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado por la Guardia civil de esta villa abandonado en este término municipal sin dueño conocido un barro entero, cerrado, mohino, pelos blancos en la cara y en la barriga, mataduras en el lomo y costillares, oreja derecha rasgada, hierro Fénix Agrícola, cadera izquierda y otro confuso en la tabla izquierda del cuello, hordado de las manos, de ocho a diez años de edad, de mediana estatura, el cual se encuentra constituido en depósito en casa del vecino de esta villa Juan Gallardo Soriano, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca presente en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento la correspondiente reclamación, aportando a la misma los oportunos justificantes en que así se acredite.

Palenciana veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Domínguez—P. S. M.: El Secretario, José del Pino.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 4.076

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que terminado el padrón de células personales para el año 1922, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, para que los contribuyentes por dicho impuesto puedan examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Fuente Palmera 15 de Noviembre de 1922.—Juan Hens.

#### LUQUE

Núm. 4 049

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del impuesto de células personales de esta villa respectivamente.

al año próximo de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes.  
Luque 15 de Noviembre de 1922.—  
Eloy Jiménez.

**DOS TORRES**  
Núm. 3.957

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1922, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que disponen las vigentes disposiciones.

(Continuación)  
Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6  
Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Un socorro de ocho pesetas mensuales a favor de Pedro González Fernández por término de un año para ayudar a lactar dos hijos gemelos.

Otro socorro de diez pesetas a Hipólito González Ruiz, pobre enfermo.

Se autorizó al señor Alcalde y Regidor Sindico para que formulen el contrato respectivo con el Farmacéutico titular don Rafael Reyes Arévalo.

Se aprobó una lista de jornales por limpiar los arroyuelos a Romualdo Fernández.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera cinco gorras con destino a la guardia municipal nocturna.

También de imprevistos que ordenen setenta y cinco pesetas para una ración de pan en las próximas fiestas del Patrono San Roque.

Se dió cuenta de la circular de la intervención de Hacienda donde fija los cupos de Consumos correspondiendo a este pueblo 10.844'14 pesetas.

Igualmente se dió cuenta de una instancia que dirige a la Alcaldía el titular de Medicina don Federico Moreno García Arévalo, por la que propone para que le sustituya en los casos de ausencia o enfermedad el licenciado en la misma facultad don Agustín Vioque Bravo, acordándose aceptar la sustitución.

Con lo que terminó la sesión.  
Sesión ordinaria del día 13  
Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el expediente de nombramiento a favor del farmacéutico don Rafael Reyes Arévalo.

También una cuenta a Juan José Ju-

rado Luengos por gorras y otros efectos para la guardia municipal.

Que se contribuya con una subvención de trescientas pesetas para la adquisición de los novillos toros en la presente feria.

Con lo que terminó la sesión.  
Sesión ordinaria del día 20  
Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó una cuenta por gastos de representación a Agustín Vioque Tribaldos.

Otra a Antonio González García por refresco para el Ayuntamiento, clero y Juzgado municipal.

Que se gratifique a la banda municipal con treinta y cinco pesetas como extraordinario de feria.

Se dió cuenta de haberse recibido en el Gobierno civil las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1921 a 22.

Con lo que terminó la sesión.  
Sesión ordinaria del día 27  
Presidencia del señor Alcalde don Juan García Arévalo.

Se tomaron los acuerdos siguientes:  
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Una cuenta a Romualdo Fernández Romero por reformar los bancos del paseo público, encalo etc.

Y otra por construcción de andamios para el Ayuntamiento a Clemente Iglesias.

Con lo que terminó la sesión.  
(Concluírá)

**BELALCAZAR**  
Núm. 4.072

Don Bautista Copé Luna, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de cédulas personales para el año 1923, queda de manifiesto al en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y acauzan las reclamaciones que a su derecho convinieren.

Belalcázar 17 de Noviembre de 1922.

—Bautista Copé.

**SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS**  
Núm. 4.073

Don Joaquín Costa Patidier, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1923, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el día de la fecha, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendido y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Bal ester os 14

de Noviembre de 1922 —Joaquín Cos-tas.

**DOS-TORRES**  
Núm. 4.085

Don Juan García Arévalo Bravo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que sea examinado por el que tenga interés en ello.

Dos Torres 19 de Noviembre de 1922.—Juan García Arévalo.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 4.040

Don Andrés Mansilla Riquelme, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año 1923, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey a 15 de Noviembre de 1922.—Andrés Mansilla.

**AGUILAR**  
Núm. 4.048

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año de 1923 24, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de la Frontera a 14 de Noviembre de 1922.—Rafael Aparicio de Arcos.

**BAENA**  
Núm. 3.938  
(Conclusión)

V. Serán alta en la parte personal del repartimiento las personas naturales que permanezcan en el término municipal (artículo 34) mas de 90 días durante el ejercicio económico a que el reparto se refiera.

VI. Si en algun caso se acordara durante la vigencia de estas ordenanzas hacer uso de los medios personal y real a que se refiere el artículo veinte y siete, se tendrá en cuenta respecto de este último que deberá contribuir en el mismo toda persona natural o jurídica que obtenga en este término municipal, renta procedente de la posesión de inmuebles y derechos reales sobre los mismos, o algun rendimiento de explotación agrícola, ganadera, municipal,

industrial o comercial con las excepciones a que se refiere el artículo 36, y teniendo en cuenta que la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento es independiente de la vecindad, domicilio o residencia del contribuyente y la valoración se ajustará a lo que resulte de la aplicación del artículo 38 y sus concordantes del Real decreto ley de que se trata.

VII. El impuesto medio por cabeza de ganado por cada clase existente en el término jurisdiccional estimado por Ayuntamiento y aprobado por las oficinas del Catastro conforme al apartado C) del artículo veinte y seis es el siguiente:

- Cabeza de ganado vacuno, 20 pesetas.
- Idem caballar, 20.
- Idem mular, 27.
- Idem asnal, 15.
- Idem lanar, 9.
- Idem cabrío, 9.
- Idem de cerda, 5.

VIII. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales y el número medio de días de trabajo que ha de computarse por personas es el siguiente:

- Obrero industrial a 4'50 pesetas diarias por 150 días de ocupación, 675 pesetas.
- Idem del comercio 4 pesetas, 180 días 720 pesetas.
- Idem agrícolas 2'50 pesetas, 120 días 300 pesetas.

Estas bases son revisables anualmente por las oscilaciones que pueden tener los tipos de jornales.

Para la revisión se pondrán edictos los los años el día quince de Noviembre para dar reclamaciones y observaciones desde dicho día al quince de Diciembre y conforme a si hay o no hay reclamaciones, se acordará la modificación.

IX. Las altas o bajas producidas en el ejercicio en una contribución directa del Estado, cuya base haya servido de conjunto de renta para el reparto de la parte real si se hiciera producirá en este suónticamente el alta o la baja correspondiente.

En cuanto a los ganafos se estará a lo que determinan el segundo y tercero apartado al artículo 40.

X. Los tipos de recargo por partidas fallidas y por gastos de Administración y cobranza serán de 3 por 100 por cada concepto, en junto el 6 por 100 sobre el gravámen municipal presupuesto.

XI. Los plazos para el pago serán en el segundo mes de cada trimestre y se ajustarán a la escala que establece, conforme al número de contribuyente, el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1907, debiendo estar abierta la recaudación y recibiendo al público seis horas cuando menos cada uno de los días citados.

Y de conformidad con el segundo apartado del artículo treinta y seis se ampliará el plazo por seis días mas; en total doce días, para los dos periodos

descontándose de ellos los días inhábiles.

No habrá derecho a prórroga de dichos plazos, salvo fianza mayor como reclamaciones, cuestiones de orden público debidamente acreditadas en expediente y aprobadas por el Ayuntamiento. La cobranza será por recibos.

XII. La cobranza de las cuotas de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones y de las mineras cualquiera que sea su forma, se hará según el artículo 102 por la administración de Hacienda pública previo el cumplimiento de los requisitos que dicho artículo establece.

XIII. La defraudación de las cuotas del repartimiento será penada conforme al artículo 105 y así mismo la inexactitud en las declaraciones y en su caso la comisión de estas parte de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

La responsabilidad será en todo caso del contribuyente aunque no suscriba personalmente la declaración siempre que se trate de su Administrador, apoderado o persona que acredite ser su mandatario. Fuera de estos casos la declaración jurada no será admitida por falta de personalidad del presentante.

XIV. Determinando el artículo 107 que las cuotas del repartimiento vecinal y sus multas impuestas en los casos del artículo 105 prescriben a los tres años habrán de tener en cuenta las comisiones de evaluación, los Ayuntamientos y recaudadores, las disposiciones de dicho artículo, tanto para liquidar las cuotas de los contribuyentes omitidos en el repartimiento en vigor o en alguno precedente, como para rectificar gubernativamente las liquidaciones cuya insuficiencia hubiese demostrado la investigación.

Es decir, que durante los tres años a que alcanza el plazo de prescripción la Junta puede por su propia iniciativa o a excitación del Alcalde liquidar las cuotas de los contribuyentes omitidos y rectificar gubernativamente los que la investigación hubiese demostrado insuficientes.

Los recaudadores por su parte deberán tener en cuenta que puede darse el caso de que los valores perjudicados puedan declararse de su responsabilidad.

Cuyo proyecto de ordenanzas someterá enseguida a la discusión y el acuerdo del ilustre Ayuntamiento.

Y para su unión a un ejemplar del presupuesto, se expide el presente en Baena a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y dos. — El Alcalde, José Alarcón.

Las antecedentes ordenanzas fueron aprobadas por el Ayuntamiento en cabildo del día veinte y dos de Septiembre pasado y en junta Municipal en sesión del día veinte y siete de Octubre ante-próximo.

Y para su publicación en el Boletín

Oficial de la provincia y cartel de anuncios para que puedan ser ejecutivos pasados quince días de su publicación, se expide la presente copia, en Baena a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — Al Alcalde accidental, Gabriel Caballero. — El Secretario, F. Martín Orellana.

## Juzgados

CORDOBA  
Núm. 4.092

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don José Antonio Moreno Mesa, de este domicilio, para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una casa número dos antiguo y diez y ocho moderno, de la calle Enmedio de San Basilio, barrio del Alcázar Viejo, de esta ciudad, que se compone de dos solares unidos entre sí, el primero de los cuales corresponde a la casa número diez y ocho y linda por la derecha entrando con la casa número diez y seis, por la izquierda con el número veinte y por el fondo con el solar que describirá, teniendo una superficie de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y el segundo corresponde su fachada al número cincuenta y uno duplicado de la calle de San Basilio, lindando por la derecha entrando con la número cincuenta y tres y por la izquierda con la número cincuenta y uno, teniendo una superficie de ciento setenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados; habiendo adquirido expresamente a por compra que hizo a don Agustín Ferrer y Torres en ocho de goito de mil novecientos veinte y uno, encontrándose la misma amillarada a nombre de la Capellanía de Francisco Torreblanca.

Y cumpliendo lo mandado en la vigente ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se convoca por el presente por tres veces consecutivas a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre dicha casa, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar lo que estimen conveniente en contra de la inscripción de dominio pretendida, previniéndoles que si no lo verifica les parará perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PRIEGO  
Núm. 3.996

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llaman a

las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de Francisco Antonio López Malsón, viudo, mayor de edad, que falleció en esta ciudad la noche del diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y uno, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado civil, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días con los documentos justificativos de su derecho pues así lo tengo acordado en expediente sobre prevención de abintestato, que instruyo de oficio.

Dado en Priego a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y dos. — Luis Rubio. — Por mandado de su señoría, Enrique Rosa.

POSADAS  
Núm. 4.094

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Guadalcazar Francisco Sevilla Martín, el día cuatro al cinco del actual del sitio nombrado Arroyo de Majadas Viejas, término de dicha villa; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos veinte y siete de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — Miguel Llamas. — El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

Señas

Un asno de cuatro años, rucio oscuro, alzada 1'18 metros, asegurado a la Compañía El Fénix Agrícola.

AGUILAR  
Núm. 4.089

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo que después se expresará; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento veinte de este año.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — Germán Ruiz. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas del individuo

Un sujeto alto, grueso, vestido de pana y con gorra, que el día de ayer se personó en la huerta de Manuel Cruz Jiménez, en el pago de la Aljamin, de este término, proponiéndole la acultación de unos fardos de tejidos que había hurtado del tren mixto número cuatro.

MONTORO  
Núm. 3.973

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de tres sábanas de muselina, dos mercedas en blanco con las letras J. L. y una A. L. y unos calcenillos blancos de hombre, y un camión con las iniciales F. L., dos pares de guantes blancos, unas con ganchillo y otra con tira bordada; dos camisas de mujer con las iniciales M.; unos calcenillos también de mujer con ganchillo y dos pares de calcenillos de hombre uno de ellos marcados con F. L. en azadas, siendo todas estas prendas de la propiedad de Mariana Vega Torres y Juana León Lara, las cuales fueron hurtadas la noche del ocho al nueve del actual, en la puerta de la "Huerta El Naranjar"; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número doscientos veinte y uno, sobre mencionado hecho, del año actual.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

AGUILAR  
Núm. 4.067

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

En virtud del presente, se hace saber: Que a instancia del vecino de Puente Genil Francisco Gil Balaguer, se sigue expediente sobre que se le inscriba el dominio de una casa habitación, sito en dicha villa, marcada con el número ocho de la calle Cerrillo, que linda por la derecha entrando con la de Cristóbal Sánchez Rivas; izquierda la de Ramón López y espalda la de los herederos de Antonio Benito. Ocupa una extensión superficial de ciento tres metros sesenta y cinco centímetros y se halla libre de cargas.

Se encuentra inscrita, una décima parte a nombre de Francisco Pérez Romero, y las restantes a Juan Manuel Quero Jaen, que es quien la vendió al solicitante.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, así como a los herederos del Francisco Pérez Romero, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezca en el expediente a usar el derecho de que se crean asistidos.

Advertiéndose que dicho término, comienza a contarse desde el día veinte y uno de Noviembre en que tuvo lugar la primera inserción de este edicto; advirtiéndose que esta es la segunda.

Dado en Aguilar a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. — José Aparicio. — El Secretario, Timoteo Sánchez.